

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 13 15 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moguegua,

11 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1909-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0361-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000315 y Papeleta de Infracción N° 0000148, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 01 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación Nº 000315 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción Nº 0000148, cometida en la Mz. Q lote 20 esquina del pasaje Huaylas y pasaje Q del C.P. San Francisco, impuesta al señor EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y la señora IRIS DEYSI AROCUTIPA RAMOS, por la Infracción tipificada con Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 0361-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 15 de junio del 2017, el Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a los señores **EDWIN DAVID** AROCUTIPA RAMOS y la señora IRIS DEYSI AROCUTIPA RAMOS por invadir terreno de propiedad municipal - acción complementaria retiro y demolición con código 268 del CISA y RAS, el lote Mz. Q lote 20 del C.P. es un lote permutado con una vivienda en Villa Francia de Propiedad Municipal.

Que, revisado el expediente se observa que los administrados, no han cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado por lo que se da por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de a Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000148, de fecha 01 de junio del 2017, cometida en la Mz. Q lote 20 esquina del pasaje Huaylas y pasaje Q del C.P. San Francisco impuesta al señor EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y la señora IRIS DEYSI AROCUTIPA RAMOS, por la Infracción tipificada con Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles RETIRO y DEMOLICIÓN; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que don EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y la señora IRIS DEYSI AROCUTIPA RAMOS, efectúe la demolición de lo edificado en en la Mz. Q lote 20 esquina del pasaje Huaylas





y pasaje Q del C.P. San Francisco el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y la señora IRIS DEYSI AROCUTIPA RAMOS, con dirección en la Mz. Q lote 20 esquina del pasaje Huaylas y pasaje Q del C.P. San Francisco Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SUB GERENCIA OF DE PLANESMIENTO CONTROL URBANO PER CONTROL PER

GERENCL DESARRO

GERENCIA DE AUXIDIA AL MARISCAL NIETO DESARROLLO URBANO GERENTE DE GESARROLLO URBANO

MOUTEG)



RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1315 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

VISTOS:

11 JUL. 2017

El Informe N° 1909-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0361-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000315 y Papeleta de Infracción N° 0000148, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 01 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación Nº 000315 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción Nº 0000148, cometida en la Mz. Q lote 20 esquina del pasaje Huaylas y pasaje Q del E.P. San Francisco, impuesta al señor EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y la señora IRIS DEYSI AROCUTIPA RAMOS, por la Infracción tipificada con Código Nº 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal Nº 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 0361-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 15 de junio del 2017, el Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a los señores EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y la señora IRIS DEYSI AROCUTIPA RAMOS por invadir terreno de propiedad municipal - acción complementaria retiro y demolición con código 268 del CISA y RAS, el lote Mz. Q lote 20 del C.P. es un lote permutado con una vivienda en Villa Francia de Propiedad Municipal.

Que, revisado el expediente se observa que los administrados, no han cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado por lo que se da por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN, por la Papeleta de notificación de infracción Nº 0000148, de fecha 01 de junio del 2017, cometida en la Mz. Q lote 20 esquina del pasaje Huaylas y pasaje Q del C.P. San Francisco impuesta al señor EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y la señora IRIS DEYSI AROCUTIPA RAMOS, por la Infracción tipificada con Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles RETIRO y DEMOLICIÓN; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que don EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y la señora IRIS DEYSI AROCUTIPA RAMOS, efectúe la demolición de lo edificado en en la Mz. Q lote 20 esquina del pasaje Huaylas







y pasaje Q del C.P. San Francisco el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y la señora IRIS DEYSI AROCUTIPA RAMOS, con dirección en la Mz. Q lote 20 esquina del pasaje Huaylas y pasaje Q del C.P. San Francisco Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Arg. Melbert G. Galvan Zeballos GERENTE DE DESARROLLO URBANO



RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1315 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

VISTOS:

11 JUL. 20:7

El Informe N° 1909-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0361-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación Nº 000315 y Papeleta de Infracción Nº 0000148, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 01 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación Nº 000315 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción Nº 0000148, cometida en la Mz. Q lote 20 esquina del pasaje Huaylas y pasaje Q del C.P. San Francisco, impuesta al señor EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y la señora IRIS DEYSI AROCUTIPA RAMOS, por la Infracción tipificada con Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 0361-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 15 de junio del 2017, el Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a los señores EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y la señora IRIS DEYSI AROCUTIPA RAMOS por invadir terreno de propiedad municipal - acción complementaria retiro y demolición con código 268 del CISA y RAS, el lote Mz. Q lote 20 del C.P. es un lote permutado con una vivienda en Villa Francia de Propiedad Municipal.

Que, revisado el expediente se observa que los administrados, no han cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado por lo que se da por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de a Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- IMPONER LA SANCIÓN, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000148, de fecha 01 de junio del 2017, cometida en la Mz. Q lote 20 esquina del pasaje Huaylas y pasaje Q del C.P. San Francisco impuesta al señor EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y la señora IRIS DEYSI AROCUTIPA RAMOS, por la Infracción tipificada con Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles RETIRO y DEMOLICIÓN; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER, que don EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y la señora IRIS DEYSI AROCUTIPA RAMOS, efectúe la demolición de lo edificado en en la Mz. Q lote 20 esquina del pasaje Huaylas



COVINC PLANEAMIENTO NTROS URBANO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO" "AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

y pasaje Q del C.P. San Francisco el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y la señora IRIS DEYSI AROCUTIPA RAMOS, con dirección en la Mz. Q lote 20 esquina del pasaje Huaylas y pasaje Q del C.P. San Francisco Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SUB GERENCIA CONTROLLER CONTROLLE

GERENCIA DESARROL

ERENCIA DE LA MARISCAL NIETO LESARROLLO LA MARISCAL NIETO LESARROLLO LIRBANO ALTO, HEIBERT G. GRIVAN ZEBAILOS GERENTE DE DISARROLLO URBANO